

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 189 -2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro,

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL

VISTOS:

La Orden de Compra N° 0000172 de fecha 20 de diciembre del 2024; Guía de Remisión Electrónica Remitente N° TM02-0000002494 de fecha 20 de diciembre del 2024; Memorandum N° 652-2024-USP-OAF-SISOL/MML de fecha 26 de diciembre del 2024; Carta 130125-GMC de fecha 13 de enero del 2025; Memorandum N° 552-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 16 de junio del 2025; Memorandum N° 553-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 16 de junio del 2025; Memorando N° 392-2025-UT-OAF-SISOL/MML de fecha 18 de junio del 2025; Memorandum N° 1105-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 23 de junio del 2025; Informe Técnico N° 77-2025-ULSG-SISOL/MML de fecha 27 de junio del 2025; Memorandum N° 1136-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 14 de julio del 2025; Informe N° 183-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 22 de julio del 2025; Memorandum N° 404-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 24 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: "Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley.";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, DL 1440), establece lo siguiente: "Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario (...) 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. (...).";

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del DL 1440, establece lo siguiente: "Artículo 42. Compromiso. 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. (...).";

Que, el artículo 43 del DL 1440, establece lo siguiente: "Artículo 43. Devengado. 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...) 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (en adelante, DL 1441), establece lo siguiente: "Artículo 17.- Gestión de pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del

derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...).";

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, conforme lo señala el DL 1440 y el 1441, el Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, la realización de un gasto por un importe determinado, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados; mientras que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; sin embargo, si el Compromiso no es Devengado al 31 de diciembre, puede afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, verificando el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas; y, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Que, mediante Orden de Compra N° 0000172 de fecha 20 de diciembre del 2024, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL contrato a GRUPO MEGA COMPUTER S.A.C. con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20477438009, para la "Adquisición de Tóner para Secretaria del Consejo Directivo de SISOL", por el monto de S/. 6,848.99 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 99/100 Soles); notificada debidamente el 20 de diciembre del 2024;

Que, mediante Guía de Remisión Electrónica Remitente N° TM02-0000002494 de fecha 20 de diciembre del 2024, GRUPO MEGA COMPUTER S.A.C. con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20477438009, hace la entrega de los bienes contratado mediante Orden de Compra N° 0000172 de fecha 20 de diciembre del 2024; recepcionada debidamente el 24 de diciembre del 2024;

Que, mediante Memorándum N° 652-2024-USP-OAF-SISOL/MML de fecha 26 de diciembre del 2024, el Responsable de la Unidad de Sistemas y Procesos, da conformidad de los bienes contratado mediante Orden de Compra N° 0000172 de fecha 20 de diciembre del 2024, para la "Adquisición de Tóner para Secretaria del Consejo Directivo de SISOL", por el monto de S/. 6,848.99 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 99/100 Soles);

Que, mediante Carta 130125-GMC de fecha 13 de enero del 2025, GRUPO MEGA COMPUTER S.A.C. con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20477438009, solicita Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N° 0000172 de fecha 20 de diciembre del 2024, para la "Adquisición de Tóner para Secretaria del Consejo Directivo de SISOL", por el monto de S/. 6,848.99 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 99/100 Soles); recepcionada debidamente el 23 de enero del 2025;

Que, mediante Memorándum N° 552-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 16 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita información si durante el año fiscal 2024 y 2025, se ha realizado el Girado de la Orden de Compra N° 0000172 de fecha 20 de diciembre del 2024, para la "Adquisición de Tóner para Secretaria del Consejo Directivo de SISOL", por el monto de S/. 6,848.99 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 99/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 553-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 16 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita información si durante el año fiscal 2024 y 2025, se ha realizado el Compromiso y Devengado de la Orden de Compra N° 0000172 de fecha 20 de diciembre del 2024, para la "Adquisición de Tóner para Secretaria del Consejo Directivo de SISOL", por el monto de S/. 6,848.99 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 99/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 392-2025-UT-OAF-SISOL/MML de fecha 18 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería, informa que, no se ha realizado el Girado de la Orden de Compra N°



0000172 de fecha 20 de diciembre del 2024, para la “Adquisición de Tóner para Secretaria del Consejo Directivo de SISOL”;

Que, mediante Memorándum N° 1105-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 23 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que, en el año 2024, si se ha realizado el Compromiso, mas no el Devengado de la Orden de Compra N° 0000172 de fecha 20 de diciembre del 2024, para la “Adquisición de Tóner para Secretaria del Consejo Directivo de SISOL”;

Que, mediante Informe Técnico N° 77-2025-ULSG-SISOL/MML de fecha 27 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que, resulta procedente el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N° 0000172 de fecha 20 de diciembre del 2024, para la “Adquisición de Tóner para Secretaria del Consejo Directivo de SISOL”, por el monto de S/. 6,848.99 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 99/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1136-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 14 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N° 0000172 de fecha 20 de diciembre del 2024, para la “Adquisición de Tóner para Secretaria del Consejo Directivo de SISOL”, por el monto de S/. 6,848.99 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 99/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 183-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 22 de julio del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, en el año 2024, se ha realizado la Certificación y el Compromiso, mas no el Devengado de la Orden de Compra N° 0000172 de fecha 20 de diciembre del 2024, por lo que, a procedido a realizar las acciones necesarias para el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 2922 de fecha 21 de julio del 2025, para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N° 0000172 de fecha 20 de diciembre del 2024, para la “Adquisición de Tóner para Secretaria del Consejo Directivo de SISOL”, por el monto de S/. 6,848.99 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 99/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 404-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 24 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, aprecia que, la Orden de Compra N° 0000172 de fecha 20 de diciembre del 2024, contaba con Certificación y Compromiso, sin embargo, no fue Devengado y Girado al 31 de diciembre del año fiscal 2024; así mismo, se aprecia que, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el año fiscal 2025, siendo ello así, cumple con lo establecido en el DL 1440 y DL 1441, por lo que, corresponde a la Oficina de Administración, realizar la autorización correspondiente;

De conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes, lo establecido en el DL 1440 y DL 1441; con la visación del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la ORDEN DE COMPRA N° 0000172 de fecha 20 de diciembre del 2024, de la “Adquisición de Tóner para Secretaria del Consejo Directivo de SISOL”, por el monto de S/. 6,848.99 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 99/100 Soles), a favor de GRUPO MEGA COMPUTER S.A.C. con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20477438009; por contar con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 2922 de fecha 21 de julio del 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realizar los trámites correspondientes para ejecutar el pago del Reconocimiento de Deuda autorizado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas

y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad:
www.sisol.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

ABOG. AUGUSTO OSCAR VILLAFUERTE ANAMARIA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas